



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

- D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL*
Alcalde-Presidente titular.
- D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*
1er. Teniente de Alcaldía
- D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*
Concejales-Delegada.
- D.ª GINESA CONESA FUENTES.*
Concejales-Delegada.
- D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*
Concejales-Delegado.
- D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*
Concejales-Delegado.
- D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*
Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
29/08/2023
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 63/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Cerdán Noguera, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1644	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	3.100,00 €
1642	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	695,75 €
1641	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00 €
1645	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.358,23 €



1643	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	4	393,12 €
		TOTAL	12	6.878,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 6.878,10 euros

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1644	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	3.100,00 €
1642	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	695,75 €
1641	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00 €
1645	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.358,23 €
1643	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	4	393,12 €
		TOTAL	12	6.878,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 28 de agosto de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.878,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1644	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	3.100,00 €
1642	00	Urbanismo, Via Publica, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	695,75 €
1641	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.331,00 €
1645	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.358,23 €
1643	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	4	393,12 €
		TOTAL	12	6.878,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 62/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Cerdán Noguera, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1639	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	3.751,00 €
1638	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.791,60 €
TOTAL			2	8.542,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 8.542,60 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1639	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	3.751,00 €
1638	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.791,60 €
TOTAL			2	8.542,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 28 de agosto de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones



contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.542,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1639	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	3.751,00 €
1638	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.791,60 €
TOTAL			2	8.542,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 61/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Cerdán Noguera, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1634	00	Personal, Contratación y	33	583.263,51 €



		Seguridad Ciudadana (Servicios)		
1636	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	11.179,64 €
TOTAL			44	594.443,15 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 594.443,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1634	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	33	583.263,51 €
1636	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	11.179,64 €
TOTAL			44	594.443,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 28 de agosto de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 594.443,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1634	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	33	583.263,51 €
1636	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	11.179,64 €
TOTAL			44	594.443,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de agosto de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de asistencia técnica al Área de Urbanismo” SE40/22 Lote 4 (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Concejalía de Personal y Contratación nº res. 2022003920, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de asistencia técnica al Área de Urbanismo” SE40/22 Lote 4 (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal), por mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 2 de enero de 2023 se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), otorgando un plazo de treinta y cinco días para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 6 de febrero de 2023.

Tercero.- En dicho periodo se presentaron a través de la PLACSP dos ofertas para la contratación de referencia:

Lote 4

1. NIF: B05373956 INGENIERIA CELDRAN S.L.

Fecha de presentación: 03 de febrero de 2023 a las 10:11:26

2. NIF: ████████████████████

Fecha de presentación: 06 de febrero de 2023 a las 13:53:43

Cuarto.- Con fecha 13 de abril de 2023, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron, en relación al expediente de contratación denominado “Servicio de asistencia



técnica al Área de Urbanismo” SE40/22 Lote 4 (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal):

“Proponer adjudicación del contrato de “Servicio de asistencia técnica al Área de Urbanismo” SE40/22 Lote 4 (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal), a favor del licitador que ha quedado clasificada en primer lugar, INGENIERÍA CELDRÁN, S.L. (B05373956) comprometiéndose a asumir el cumplimiento de dicho contrato aplicando un porcentaje del 3,40% sobre el PEM.”

Quinto.- Con fecha 13 de abril de 2023, se requiere a la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L. (B05373956) a través de la Plataforma de Contratación del Estado, que aportara la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Sexto.- El 21 de abril de 2023 la empresa presentó la documentación requerida, de la que se desprendió que el licitador no cumplía con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el PCAP, en cuanto a disponer de un Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad. Por tanto, se procedió la exclusión de la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L. (B05373956) del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado, según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Mediante Decreto nº 2023001745, de 5 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 4 (Servicio de Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal), al siguiente licitador, D. [REDACTED]

Octavo.- INGENIERÍA CELDRÁN, S.L. (B05373956), solicitó con fecha 12 de mayo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023012658) la devolución de la garantía depositada en METALICO. Al respecto, constan dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que



actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.250,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por INGENIERÍA CELDRÁN, S.L. (B05373956), como licitadora excluida del contrato SE40/22 Lote 4 (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción



de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal), y que asciende a la cantidad de 1.250,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2023, en el que se indica que la fianza se encuentra depositada en metálico.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Intervención Acctal. con carácter favorable.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., por importe de 1.250 euros, como licitadora excluida del contrato “Servicio de asistencia técnica al Área de Urbanismo” SE40/22 Lote 4, (Documentación y legalización de instalaciones eléctricas: Servicio de redacción de documentación técnica de diseño y dirección de obra en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión de titularidad municipal).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS



POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 25 de agosto de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria SANGEN 2023, por importe de **6.000,60 €** a favor de [REDACTED], con NIE. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2023017482, en este Ayuntamiento, el día 28/06/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.006,60 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	230058680	[REDACTED]	SANCIONES GENERICAS	6.000,60
				6.000,60

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del



obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud



del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.000,60 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.150.70 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **512,83 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	PRINCI- PAL	INTERE- SES	TOTAL	VENCI- MIENTO
1 de 12	509,54	3,29	512,83	05/10/2023
2 de 12	507,74	5,09	512,83	06/11/2023
3 de 12	506,13	6,7	512,83	05/12/2023
4 de 12	504,41	8,42	512,83	05/01/2024
5 de 12	502,7	10,13	512,83	05/02/2024
6 de 12	501,12	11,71	512,83	05/03/2024
7 de 12	499,43	13,4	512,83	05/04/2024
8 de 12	497,76	15,07	512,83	06/05/2024
9 de 12	496,15	16,68	512,83	05/06/2024
10 de 12	494,55	18,28	512,83	05/07/2024
11 de 12	492,91	19,92	512,83	05/08/2024
12 de 12	488,16	21,41	509,57	05/09/2024
	6.000,6	150,1	6.150,7	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **D^a [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.000,60 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.150,70 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 512,83 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 05 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación, se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 28 de agosto de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:



“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IIVT 2023, por importe de **13.866,04 €** a favor de [REDACTED], con DNI. [REDACTED] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. GREGORIO FRANCISCO GARRE ROS, presentó solicitud n. 2023020378, en este Ayuntamiento, el día 01/08/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 13.866,04 € (con un total de 2 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2023	IIVT	230046264	[REDACTED]	1461,83
2	2023	IIVT	230046267	[REDACTED]	12404,21
					13.866,04

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.



c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.



QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se **CONCEDA** a [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **13.866,08 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **14.282,85 €** según el siguiente detalle, y fijar **14** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.020,97 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:



CUOTA	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1 de 14	20/10/2023	1012,74	8,23	1020,97
2 de 14	20/11/2023	1009,29	11,68	1020,97
3 de 14	20/12/2023	1005,97	15	1020,97
4 de 14	22/01/2024	1002,34	18,63	1020,97
5 de 14	20/02/2024	999,17	21,8	1020,97
6 de 14	20/03/2024	996,03	24,94	1020,97
7 de 14	22/04/2024	992,47	28,5	1020,97
8 de 14	20/05/2024	989,47	31,5	1020,97
9 de 14	20/06/2024	986,18	34,79	1020,97
10 de 14	22/07/2024	982,79	38,18	1020,97
11 de 14	20/08/2024	979,75	41,22	1020,97
12 de 14	20/09/2024	976,52	44,45	1020,97
13 de 14	21/10/2024	973,3	47,67	1020,97
14 de 14	20/11/2024	960,02	50,22	1010,24
		13.866,04	416,81	14.282,85

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por



la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a D. [REDACTED], **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 13.866,08 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 14.282,85 euros, fijando 14 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.020,97 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



Secretaría

el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.